



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLAMARIA, CALDAS**

**Febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Singular
<b>RADICADO No.</b>	17 873 40 89 001 2021 00466 00
<b>DEMANDANTE</b>	Central Hidroeléctrica De Caldas – CHEC S.A. E.S.P.
<b>DEMANDADO</b>	Grace Del Pilar Camargo Riaño

La abogada Luz Melba María Salas Benavides, quien actuaba como abogada suplente de la parte, presentó renuncia al poder conferido, y dado que se cumplen las exigencias previstas en el artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la misma.

De otro lado, encontrado que la apoderada judicial de la parte demandante, la abogada Leidy Patricia Rodríguez, sustituyó poder a la abogada Eva Giselle Moreno Giraldo, con el fin de que continúe la representación de su prohijada en el presente proceso.

El artículo 75 del Código General del Proceso, establece que “*podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente*”, y verificado el poder conferido a la abogada Leidy Patricia Rodríguez no existe manifestación alguna allí contenida que restrinja dicha sustitución.

Así las cosas, y por ser procedente el despacho acepta la sustitución realizada y se reconocerá personería judicial, en los términos del poder inicialmente conferido, a la abogada Eva Giselle Moreno Giraldo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia presentada por la abogada Luz Melba María Salas Benavides, al poder a ella conferido.

**SEGUNDO: ACCEDER** a la sustitución de poder presentada por la abogada Leidy Patricia Rodríguez, y en su reemplazo se reconoce personería, en los términos del poder inicialmente conferido, a la abogada Eva Giselle Moreno Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.235.874 y portadora de la tarjeta profesional número 362.757 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante dentro del presente proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, ocho (8) de febrero de 2024  
Se notifica la providencia por Estado No. 010

*LinaMorenoCastro*

**LINA PAOLA MORENO CASTRO**  
**Secretaria**